

DECRETO N.: E - 781 / 2012 /

COLINA, 09 de Abril de 2012.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 4to de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Lo establecido en el Título IV de la Ley 20.255; La Ley 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; La Ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la necesidad del Servicio de contratar a honorarios, a una persona para que realice la labor de "MONITORA SOCIAL PROGRAMA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR "CENTRO DE LA MUJER PROVINCIA DE CHACABUCO"."; y en uso de las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

CONTRATESE a Honorarios, a contar del día 01 de Abril al 31 de Diciembre de 2012, a don (ña) RAQUEL ALEJANDRA CANDIA ZAMORA, Rut.: 12.650.993-6.-

La Municipalidad encomienda a don (ña) RAQUEL ALEJANDRA CANDIA ZAMORA, la ejecución del siguiente trabajo especial y transitorio: "MONITORA SOCIAL PROGRAMA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR "CENTRO DE LA MUJER PROVINCIA DE CHACABUCO".". El experto acepta el trabajo encomendado.

Los Honorarios serán de un total de \$ 394413.- **brutos mensuales**, el pago de honorarios se hará de acuerdo con el trabajo realizado, según se convendrá en el contrato, previa presentación de boleta de Honorarios, visada por DIDECO reteniéndose los impuestos que procedan en conformidad a la Ley.-

La Municipalidad tendrá la facultad de poner término al contrato en cualquier momento, si dejaren de ser necesarios los servicios de don (ña) RAQUEL ALEJANDRA CANDIA ZAMORA.

Los gastos por concepto de estos honorarios deberán imputarse al ítem 114-05-63-000-000-000, denominado "APLICACIÓN FONDOS ADMINISTRACION SERNAM PROG. PREVENCIÓN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR", del presupuesto municipal vigente para el año 2012.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FDO). MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ, Alcalde

FDO). CARLOS GARCIA LECAROS, Secretario Municipal



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/CGL/MNQ/mlc

DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección de Adm. Y Finanzas
- Oficina de Personal
- DIDECO
- Oficina de Partes
- Ley de Transparencia
- Interesado
- Archivo

CONTRATO DE HONORARIOS

En Colina, a 09 de Abril de 2012, entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ, y por otra parte don (ña) RAQUEL ALEJANDRA CANDIA ZAMORA, Rut.: 12.650.993-6.- domiciliado (a) en Santa Gemita Sitio V-2, Sector San Jose, Colina, en adelante también llamado "experto", se ha convenido el siguiente contrato a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a don (ña) RAQUEL ALEJANDRA CANDIA ZAMORA, los servicios de un experto que realice la labor de "MONITORA SOCIAL PROGRAMA PREVENCION DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR "CENTRO DE LA MUJER PROVINCIA DE CHACABUCO".". El experto acepta el trabajo encomendado.- Dejase constancia que se trata de un trabajo transitorio y no habitual, que debe ser realizado por un experto, quién deberá reportar su trabajo a DIDECO.

SEGUNDO: Los Honorarios serán de un total de \$394413.- (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS), **brutos mensuales**.

TERCERO: La Municipalidad pagará los Honorarios correspondientes de acuerdo al trabajo realizado, previa emisión de la boleta de honorarios que será de responsabilidad de él, además de un informe de avance de trabajos, que será presentado en el (los) mes (es) de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre, ambos visados por DIDECO.


CUARTO: El trabajo encomendado se realizará a contar del día 01 de Abril al 31 de Diciembre de 2012.

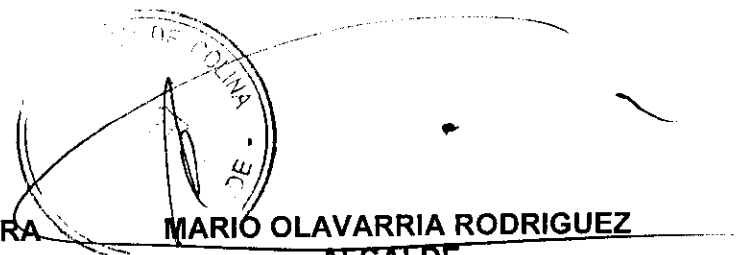
QUINTO: El presente contrato estará sujeto a las obligaciones tributarias y previsionales que corresponda, de acuerdo a las leyes vigentes.

SEXTO: La Municipalidad se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier momento si lo estima conveniente.-

SEPTIMO: Se deja constancia que el experto no es dependiente ni trabajador, ni funcionario de la Municipalidad, no adquiere tal carácter por este convenio, ni tendrá vínculo de subordinación o dependencia con respecto a la Municipalidad y que actuará en su carácter de experto independiente en el ejercicio de su profesión u oficio.

OCTAVO: El gasto que se origina por este concepto, se imputará al ítem 114-05-63-000-000-000 denominado "APLICACIÓN FONDOS ADMINISTRACION SERNAM PROG. PREVENCION VIOLENCIA INTRAFAMILIAR", del presupuesto Municipal vigente para el año 2.012.


RAQUEL ALEJANDRA CANDIA ZAMORA
EXPERTO


MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE